

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 424.

Administracion de Fomento
Negociado de Minas.

Por el presente se hace saber á Don José Sanchez Serrano, vecino de Zagra, provincia de Granada, registrador de la mina de antracita nombrada San Lorenzo, sita en término de Iznajar, que desde el 12 al 19 de Marzo próximo se efectuará por el Sr Ingeniero de Minas su demarcacion, á cuyo acto podra concurrir.

Y no residiendo el interesado en esta capital, he dispuesto se le notifique por medio de este periódico oficial segun previene la Ley de Minas vigente.

Córdoba 1.º de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 425.

Administracion de Fomento.
Negociado de Minas.

Por el presente se hace saber á D. José Jimenez Rivera, vecino de Lucena, registrador de la mina de cobre nombrada Ntra. Sra. de Araceli 2.ª, sita en término de Carcabuey, que desde el 12 al 19 de Marzo próximo se efectuará por el Sr. Ingeniero de Minas su demarcacion, á cuyo acto podra concurrir.

Y no residiendo el interesado en esta capital ni, tiene representante en ella he dispuesto se le notifique por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Minas vigente.

Córdoba 1.º de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 434.

Administracion de Fomento.
Negociado de Minas.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de quince días que por decreto de 21 de Diciembre último, publicado en el «Boletín oficial» de 10 de Enero de este año se concedió á D. Juan de Vicente y Hedo, registrador de la mina de plomo nombrada «Santa Rosa,» del término de Fuente ovejuna, para que presentara el papel de reintegro por derechos de pertenencia y sello del título de la espresada mina, por decreto de 30 de Enero último he dispuesto declarar el expediente fenecido y sin curso, y franco y registrable el terreno que ocupa la mina, á tenor del artículo 64 de la ley de Minas vigente.

Y no teniendo el interesado representante en esta capital, ni residencia en ella, se publica en este periódico oficial á tenor de los artículos 92 de la ley y 40 del Reglamento. Córdoba 22 de Febrero de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 435.

Administracion de Fomento.
Negociado de Minas.

Por decreto de 4 de Enero último, se ha declarado fenecido y sin curso el expediente de la mina de cobre gris nombrada «Saturno,» sita en término de Hornachuelos, con 12 pertenencias, registrada por D. Felix Zabalza y Tajouar, por falta de reintegro, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial, en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Minas.

Córdoba 28 de Febrero de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 436.

Administracion de Fomento.
Negociado de Minas.

Por decreto de 4 de Enero último he declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina de cobre gris nombrada «El Médico,» sita en término de Hornachuelos, con 18 pertenencias, registrada por D. Felix Zabalza, por falta de reintegro, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Minas.

Córdoba 28 de Febrero de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 397.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

P. Ramon Ruiz y Medina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito aparecen los hacendados forasteros sin casa abierta con la contribucion que á continuacion se espresa.

Número del reparto.	Nombre de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuota total que paga al Tesoro.		5.ª parte de dicha cuota		Líquido que resulta.		Totales.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	D. Antonio Corchado.	Viso.	15	68	3	13	12	55	46 24
2	José Sandalio Ramirez.	id.	6	96	1	39	5	57	
3	José Figueroa.	Córdoba.	33	20	6	64	26	56	
4	Mateo Ramirez.	Viso.	1	95	39	39	1	56	
									57 79

Resulta, pues, que el importe de la quinta parte deducida de la cuota que los hacendados forasteros comprendidos en la anterior relacion satisfacen al Tesoro, asciende á once pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Y para que obre sus efectos en el reparto del déficit del presupuesto provincial, espido esta certificacion que visa el señor Alcalde en Villaralto á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. — Ramon Ruiz y Medina. — V.ª B.ª, Francisco Lopez.

JUZGADOS.

Núm. 392.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en veinte y cinco del actual, en causa que en dicho Juzgado y por mi presencia se instruye por robo, se cita y emplaza á tres hombres que, embozados en sus capas, la noche del diez y seis del actual salieron al encuentro de dos pañeros en la carretera que de a Cuesta del Espino se dirige á Málaga y sitio Cuesta de Torreras, y despues de darles las buenas noches los sorprendieron con retacos, y dejándolos atados les robaron un caballo, porcion de piezas de paño, treinta y dos duros y una chaqueta, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca de los referidos tres hombres, caballeria y efectos robados, y siendo habidos los remitan á citado Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la Rambla á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—El actuario Antonio Lopez del Moral.

Señas de los ladrones.

Uno bajo de cuerpo, cara redonda; y los otros dos de estatura regular, vestidos con pantalon y sombreros hongos, y el primero con chaqueta de jerga con listás anchas.

Señas del caballo.

Capon, castaño oscuro, calzado de un pié, con la marca y una hombrillera en el lado derecho.

Núm. 395.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término diez dias á las personas que sean dueñas ó se crean con derecho á una camisa con manchas de sangre en la pechera y cuello, y unos calzoncillos, todo de algodón, que se encontraron en el portal de la casa

de D. Miguel Martinez, calle de Cedaceros número ocho, en la noche del cuatro del corriente, para que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término para usar de su derecho.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Gonzalez.—Por mandado de S. S. Lic. Rafael Pelli-tero.

Núm. 407.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se sigue espediente á instancia de Doña Maria de las Mercedes Navarro y Olmedo viuda de Don Francisco Vacas y Macias, como madre y curadora legitima de su menor hija Doña Rafaela Vacas y Navarro, sobre acreditar la necesidad y utilidad que pueda reportar á dicha menor la venta de la parte que en la hacienda nombrada la Alhondiguilla, situada en la sierra y término de esta ciudad, le fué adjudicada en la testamentaria de su abuelo Don Francisco Vacas y Estevez, que fué de esta vecindad, en cuyo espediente he acordado se saque á pública subasta para su venta la participacion que en dicha finca posee espresada menor, y que toda ella linda por el Norte y Este con la dehesa denominada Peña del Fraile, de la Doña Micaela Padilla, y con la llamada la Priorita, de Don Rafael Cabrera, por el Este con el arroyo de Don Lucas y el regajo de la Monja de Alto paso, division de los Valdios de los arenales que posee el Señor Duque de Almodovar del Valle, y los herederos de Doña Juana Alcaide, por el Sur con el lagar de Alto paso, de Don Miguel Lacabe, vecino de Jerez, con el de la Parrilla, del Señor Duque de Rivas, con una haza procedente de la fábrica de San Andrés y con la hacienda del Desierto de San Juan Bautista, propia de Don José Vacas; por Oeste con la hacienda del Bejarano, que perteneció á la testamentaria del Señor Conde de Zamora de Riofrio, con los valdios del Martinete, del espresado Señor Duque de Almodovar y los herederos de Doña Juana Alcaide y con el arroyo de Don Lucas, y por Noroeste con el rio Guadiato; bajo cuyos límites se compone de trescientas sesenta y cuatro hectáreas, diez áreas y sesenta centiáreas, ó sean quinientas noventa y cuatro fanegas y nueve celemines de tierra del marco de esta capital. Cuya ha-

cienda contiene avellanar que se riega con el venero de la fuente de San Pedro, otro pedazo que se riega con el agua del arroyo de Don Lucas, un huerto con varios frutales, alameda prieta, castañar, viña, olivar, tierra calma, chaparral, alcornocal, pinar, monte bajo y algunos riscales. Tiene casa de teja para la labor y recreo con artefactos para la elaboracion de vinagre y aceite, con bodegas para estos líquidos, y que ha sido apreciada en setenta y cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas ó sean doscientos noventa y nueve mil novecientos reales, correspondiendo por consiguiente á la menor Doña Rafaela Vacas y Navarro en proporcion á la cantidad de ciento veinte y un mil cuatrocientos veinte y ocho reales y sesenta y ocho céntimos que se le tenian adjudicados segun el valor que en aquella época se dió á la finca, trece mil quinientas seis pesetas y cincuenta y ocho céntimos ó sean cincuenta y cuatro mil veinte y seis reales y treinta y dos céntimos.

Y para el remate se señala el dia ocho del próximo mes de Abril y hora de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Ambrósio de Morales número cuatro, bajo apercibimiento de que no se admitirán posturas que no cubran el tipo del aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Pelli-tero.

Núm. 306.

Tribunal eclesiástico de Córdoba.

Testimonio. El infrascrito notario del Tribunal eclesiástico de esta Diócesis doy fé: Que en el espediente de que se hará mérito ha recaido la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en administracion, Provisor y Vicario General de esta Diócesis, habiendo visto este espediente seguido á instancia del Procurador Don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre y representacion de Maria Catalina Garcia Castro, vecina de la ciudad de Bujalance, en que solicita se le defienda gratuitamente en la demanda que intenta promover contra su marido Pedro Alcaide Zurita, del propio domicilio.

Resultando: Que de dicha solicitud se dió traslado al Pedro Alcaide Zurita, no compareciendo á contradecirla, por cuya razon, trascurrido el término señalado se

continuaron las actuaciones en rebeldia.

Resultando tambien de las pruebas practicadas que la Maria Catalina Garcia solo se mantiene del trabajo personal de sus manos y;

Considerando: Que segun lo dispuesto en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres á los que viven de un jornal eventual,

Dijo: debia de declarar y declararaba pobre para litigar y con derecho á los beneficios que se espresan en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de enjuiciamiento civil á la Maria Catalina Garcia Castro, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de lo que en su dia fuere obligada á satisfacer en los casos que espresan los artículos ciento noventa y ocho, noventa y nueve y doscientos de la misma ley.

Asi pronunció, mandó y firmará esta Sentencia definitiva que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, de que yo el notario doy fé.—Doctor Juan Comes.—Rafael Navarro.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original que obra en citado espediente que queda en mi poder y oficio á que me remito.

Y para los efectos oportunos espedido el presente con el visto bueno del Sr. Provisor y Vicario General de esta Diócesis, en Córdoba á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—V. B. Doctor, Juan Comes.

Núm. 368.

D. Juan B. Pereira y Casal, Alfe- rez de Fragata graduado, ayu- dante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes mas próximos del soldado que fué del Ejercito de Cuba José Morales Rael, natural de Pies de Rios provincia de Córdoba, hijo de José y de Juana, que falleció á bordo del vapor correo «Gijón» el dia veinte y dos de Julio del año próximo pasado, para que en el término de treinta dias á contar desde su publicacion, se presenten en esta Fiscalia por si ó por medio de apoderado en forma legal, bajo apercibimiento del derecho de que se crean asistido para hacer entrega de doce pesos diez centavos que correspondientes al haber de marcha dejó á su fallecimiento, ó bien designen la administracion donde desean se les giré.

Dado y firmado en Santander á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—El Ayudante fiscal, Juan B. Pereira,

Junta provincial de instruccion publica de Córdoba

Nota de las cantidades que para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales, correspondientes al año económico de 1879 á 80, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 194 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, segun el censo oficial de 1860.

(Continuacion.)

		Personal.		Material.		Retribuciones.		Alquileres.		Premios.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Escuela superior de niños.	1666	50	416	50	»	»	300	»	»	»
	Primera escuela elemental de niños.	1375	»	343	75	»	»	300	»	»	»
	Escuela elemental de niñas.	916	66	229	16	»	»	300	»	»	»
	Segunda id. de id.	916	66	229	16	»	»	300	»	»	»
	Auxiliar de la escuela de niños.	456	25	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dos auxiliares para las escuelas de niñas á 274 pesetas.	548	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Priego.	Escuela de párvulos.	1650	»	343	75	»	»	300	»	185	»
	Id. de adultos.	1000	»	250	»	»	»	300	»	»	»
	Escuela de niños de la aldea de Castil de Campos.	625	»	156	25	»	»	125	»	»	»
	Id. id. de niñas.	416	66	104	16	»	»	125	»	»	»
	Escuela incompleta de Esparragal.	350	»	87	50	»	»	100	»	»	»
	Escuela elemental de niños de Zamoranos.	825	»	206	25	»	»	125	»	»	»
	Id. de niñas.	550	»	137	50	»	»	125	»	»	»
	Escuela incompleta de Zagrilla.	350	»	87	50	»	»	100	»	»	»
	Escuela superior de niños.	1375	»	343	75	»	»	200	»	»	»
	Escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	»	»	200	»	»	»
	Escuela de párvulos.	1375	»	275	»	»	»	200	»	»	»
	Id. de adultos.	1000	»	250	»	»	»	200	»	»	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	300	»	»	»
	Segunda id. de id.	733	33	183	33	»	»	300	»	120	»
	Tercera id. de id.	733	33	183	33	»	»	150	»	»	»
	Escuela de niños de Miragenil.	550	»	137	50	»	»	150	»	»	»
	Id. de Rivera la Alta.	550	»	137	50	»	»	150	»	»	»
	Auxiliar de la escuela superior de niños.	365	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Id. id. de una de niñas.	365	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Primera escuela de niños.	833	25	416	50	»	»	320	»	»	»
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	833	25	»	»	»	»	»	»	»	»
	Segunda escuela de niños.	1250	»	275	»	»	»	320	»	75	»
	Escuela de párvulos.	1375	»	275	»	»	»	225	»	»	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	320	»	»	»
	Segunda id. id.	733	33	183	33	»	»	320	»	»	»
	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	»	»	200	»	»	»
	Segunda id. de id.	550	»	275	»	»	»	200	»	»	»
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Primera escuela elemental de niñas.	833	33	208	33	»	»	200	»	»	»
	Segunda id. de id.	733	33	183	33	»	»	200	»	»	»
	Tercera id. de id.	733	33	183	33	»	»	200	»	105	»
	Escuela elemental de niños de Zambra.	825	»	206	25	»	»	150	»	»	»
	Id. de niñas.	275	»	137	50	»	»	150	»	»	»
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Ayudante de la primera escuela de niños.	638	75	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escuela elemental de niños.	625	»	156	25	»	»	130	»	»	»
	Id. de niñas.	416	66	104	16	»	»	130	»	30	»
	Escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	150	»	150	»	»	»
	Auxiliar de esta escuela.	550	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	75	»	175	»	40	»
	Auxiliar de esta escuela.	365	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escuela de adultos.	250	»	125	»	»	»	»	»	»	»
	Escuela elemental de niños.	825	»	206	25	25	»	130	»	»	»
	Id. de niñas.	550	»	137	50	25	»	130	»	30	»
	Primera escuela elemental de niños.	825	»	206	25	»	»	150	»	»	»
	Segunda id. de id.	825	»	206	25	»	»	150	»	45	»
	Escuela elemental de niñas.	550	»	137	50	»	»	150	»	»	»
	Escuela elemental de niños.	825	»	206	25	50	»	175	»	»	»
	Id. de niñas.	550	»	137	50	50	»	175	»	30	»
	Escuela elemental de niños.	625	»	156	25	100	»	100	»	»	»
	Id. de niñas.	416	66	104	16	76	»	100	»	30	»
	Escuela elemental de niños.	825	»	206	25	50	»	150	»	»	»
	Id. de niñas.	550	»	137	50	50	»	150	»	30	»
	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	»	»	»	»	»	»
	Segunda id. id.	1100	»	275	»	»	»	225	»	»	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	225	»	60	»
	Segunda id. id.	733	33	183	33	»	»	300	»	»	»
	Escuela de adultos.	350	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(Se concluirá.)

ANUNCIOS,

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas. Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Esero y del Ministerio de la Gobernación.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administración civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte

Puntos de venta.

Albacete.—D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal = D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputación provincial.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada

ejemplar, cincopesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.